

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS Y LA CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DE ASTORGA A FINALES DEL SIGLO XIX

EMILIO MORAIS VALLEJO
Universidad de León

LA CIUDAD DE ASTORGA CONSERVA gran parte de su muralla, levantada en un primer momento por los romanos y transformada notablemente a lo largo de los siglos con ampliaciones, remodelaciones, derribos, restauraciones y expolios, efectuados según intereses propios de cada época, hasta dejarla en la forma confusa que hoy vemos. Fue construida para defender a sus moradores de posibles enemigos y al tiempo ofrecer una imagen de lugar inexpugnable; por estas razones fue dotada de extraordinaria fortaleza, lo que ha repercutido en su durabilidad a pesar de los avatares bélicos, falta de cuidados, reformas y atentados alevosos sufridos en periodos de paz. Los acontecimientos vividos dentro y fuera de ella han dejado su huella en muros y torres, convirtiéndola en un documento histórico de primera magnitud [Sevillano Fuertes 2014; Martínez Martínez 2013; Martínez Oria, 2007; Vidal Encinas 2004; Campomanes Alvaredo 2002; García Marcos 1998, Rodríguez Díez 1909]. Pero las marcas y los vacíos que tiene también nos dan informaciones indirectas acerca de las diferentes maneras de proteger el patrimonio que ha habido a lo largo del tiempo. Nosotros nos centramos en esta cuestión situándonos a fines del siglo XIX, un momento decisivo para la preservación de los monumentos porque es cuando empieza a gestarse la restauración y la conservación como disciplinas científicas, de diferentes orientaciones pero con bases teóricas fundamentadas; también comienza, aunque de manera tímida todavía, la conciencia ciudadana para salvaguardar aquello que materializa su cultura e identidad en monumentos históricos. Por todo ello, el periodo que tratamos aquí fue decisivo para el devenir de la muralla asturicense.

Cuando un bien patrimonial deja de tener la función original, no se adapta a nuevos cometidos y queda sin valor de uso, suele significar su defunción; por eso las operaciones urbanísticas decimonónicas invocaban la incompatibilidad de los recintos fortificados con el orden urbano burgués que se pretendía [Isac 1996: 81]. El crecimiento extramuros y el nuevo trazado de las redes viarias eran presentados como irreconciliables con el perímetro amurallado, por lo que se hacía necesaria la demolición de los antiguos muros defensivos para liberar espacios que dieran paso a nuevas calles y edificios modernos, sin tener en cuenta los méritos históricos y patrimoniales. Ya decía un ilustre historiador que las «murallas de nuestras villas no caen de vejez ni las arruinan los temporales: derríbanlas los municipios como cosas viejas, inservibles y molestas» [Torres Balbás 1922: 77]. La tendencia generalizada, tanto en las instituciones como entre los ciudadanos o la prensa, era favorable al derribo, viniera o no a cuento, al considerarlas un obstáculo incómodo para la vida ciudadana, arguyendo que su presencia dificultaba el desarrollo y conexión entre los diferentes tejidos urbanos e impedían el crecimiento de la ciudad [Ramos Guallart 1996: 228]. Aducían razones de todo tipo, desde las higiénicas —atendiendo a la salubridad pública—, económicas —por considerar que ponían trabas al desarrollo mercantil—, o incluso simbólicas —al suponer que la supresión de los lienzos militares era un signo de modernidad—, cuando no alegaban peligro de ruina inminente. No obstante, en muchas ocasiones lo que había detrás eran deseos menos confesables, como la especulación del terreno liberado o la simple emulación de las pequeñas ciudades, por un prurito provinciano, de lo visto en las grandes capitales. En el fondo, «es una cuestión de incultura y mal gusto, ignorancia del pasado, cuyo conocimiento presta existencia espiritual a los viejos monumentos» [Torres Balbás 1922: 79]. Este afán, que podríamos definir como murallicida, privó a España de uno de sus activos patrimoniales más señalados y que llegaron a ser símbolo de muchas ciudades, como todavía lo son hoy de Ávila o Lugo.

El derribo de las murallas, o parte de ellas, fue un proceso generalizado en España durante la segunda mitad del XIX, levantando curiosas polémicas entre conservacionistas y destructores, con argumentos e intereses múltiples entrecruzados que hacen difícil su esclarecimiento [Mas Hernández 2003: 165]. Así, fueron cayendo en un goteo constante: las de Burgos en 1831, Barcelona en 1854, mientras que San Sebastián (1863), Valencia (1865), Zaragoza (1867) y Sevilla (1868) las derrumbaron casi al tiempo, por poner algunas muestras significativas. León, que por ser la capital de

la provincia constituía un ejemplo para Astorga, destruyó casi todas las puertas históricas entre 1850 y 1877, y si resistieron muchos lienzos fue porque sobre ellos apoyaban casas que no pudieron demolerse por estar habitadas [Morais Vallejo 2012].

El siglo XIX fue calamitoso para la plaza fuerte de Astorga, pues fue degenerando en un estado de ruina progresiva, empezando los desastres con los ataques del ejército napoleónico en la Guerra de la Independencia, más las posteriores voladuras de los españoles para inutilizar la fortaleza tras retomarla [Santocildes 1815: 82; Rodríguez Díez 1909: 445]. Acabada la guerra no llegó la paz a la muralla, pues fueron constantes los derrumbes, demoliciones, apertura de huecos en los lienzos y construcción de nuevos edificios en su lugar [Martínez Martínez 2013: 118-138].

LAS COMISIONES DE MONUMENTOS

La situación descrita era similar en gran número de monumentos españoles, lo que se quiso paliar con la creación de instituciones que velaran por la conservación de los bienes patrimoniales. El modelo a seguir era Francia que, a raíz de la Revolución de 1789 y para evitar los estragos revolucionarios infligidos en un primer momento a los bienes religiosos y nobiliarios, había creado la *Commission des Monuments* (1790) con el fin de inventariar y preservar lo que estaba enajenando el estado y eran considerados bienes artísticos nacionales [Ordieres Díez 1995: 45-56]. En España se dio una situación parecida, salvando las distancias, con la Desamortización de Mendizábal de 1835 que originó el cambio de titularidad de muchos monasterios que pasaron a nuevas funciones como cuartel, cárcel, escuela, hospicio..., o fueron abandonados a su suerte en un ambiente anticlerical [Navascués Palacio 1987: 291-292]. En 1837 el Gobierno ordenó la constitución de las *Juntas Artísticas y Literarias* en aquellas localidades donde se suprimieron conventos, con el fin de proteger los tesoros artísticos y culturales que se guardaban en ellos, fundándose la de León en 1839 [Lucas del Ser 2012: 52-54]. Estas Juntas fueron el germen de la *Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos*, creada en 1844 por Real Orden de 13 de junio, y de las respectivas *Comisiones Provinciales* [Alegre Ávila 1994: 46-47; Calama Rodríguez 1998: 33-36], que tenían, entre otras, la misión de «Adquirir noticia de todos los edificios, monumentos y antigüedades que existan en su respectiva provincia y que merezcan conservarse» [Muñoz Cosme 1989: 38]. Poco después, la Real Orden 4-IV-1850 promulgaba una disposición, de alcance para la muralla de Astorga, que establecía la

consulta previa a la Comisión Provincial de Monumentos y a la Academia de Bellas Artes antes de demoler, revocar o hacer obras en edificios públicos [Navascués Palacio 1987: 293]. Pero la efectividad de estas instituciones fue limitada porque las integraban personas con carácter honorífico y no profesional; también porque sus miembros eran nombrados por los Jefes políticos y las Diputaciones, convirtiéndose en un engranaje más de la complicada y obsoleta maquinaria administrativa del momento [Rodríguez Pascual 1914: 390]. No obstante, estas novedades indican que empezaba a preocupar la conservación del acervo cultural, aunque fuera de manera incipiente y con una enconada lucha de intereses entre las partes implicadas, como veremos.

En 1865 un Real Decreto promulgaba un nuevo Reglamento, cambiando la composición de las Comisiones y ampliando sus competencias. Desde ahora ocuparían su puestos titulares correspondientes de las Reales academias de Historia y de Bellas Artes de San Fernando, siendo además miembros natos los inspectores de antigüedades, los arquitectos provinciales y el Jefe de la Sección de Fomento, presidiéndola el gobernador provincial [Ordieres Díez 1995: 51]. Entre las atribuciones que adquirirían ahora destacamos las recogidas en el artículo 17:

1. La conservación y restauración de los monumentos históricos y artísticos que fueren de propiedad del Estado.
8. El reconocimiento facultativo y arqueológico de los monumentos públicos, con el intento de precaver su ruina y evitar al propio tiempo que se hagan en ellos restauraciones impropias de su carácter y que menoscaben su mérito artístico.

También tenían que cumplir una serie de obligaciones cuando existieran casos de peligro para el patrimonio, mediante la redacción de informes a petición del gobernador civil, o tomando la iniciativa con respecto a este en casos de importancia o urgencia, como reflejan los artículos 19-21. No obstante, a pesar de la claridad y contundencia con la que están redactados los puntos anteriores, la realidad se estrellaba ante la pasividad o el interés político del Jefe político provincial de turno [Rodríguez Pascual 1914: 390], o las particulares ambiciones de los ayuntamientos y sus regidores.

LA MURALLA DE ASTORGA Y SU CONSERVACIÓN

Mientras esta normativa estaba en vigor, el recinto de Astorga presentaba un estado lamentable, contribuyendo a ello los criterios contrapuestos de las tres instituciones que estaban obligadas a involucrarse en su

conservación. Por un lado la administración central, representada por el gobernador civil, que debería ser el mayor garante de la legalidad vigilando los bienes culturales, garantizando la aplicación de las leyes y supervisando la actuación de las otras entidades, pero que en demasiadas ocasiones hizo dejación de funciones. Por otro lado el ayuntamiento de Astorga, representante político de la ciudad y sus habitantes, propietario subsidiario de la muralla con la obligación de mantenerla en la mejor condición posible para disfrute de los ciudadanos y su legado posterior, aunque las ambiciones particulares y la actuación caciquil de los alcaldes muchas veces primaron sobre el beneficio de la comunidad. Por último, la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, creada para vigilar y defender los valores del pasado, tanto por su antigüedad como por su riqueza artística, pero que carecía de medios para llevar a cabo su tarea, enfrentándose además a la falta de cultura conservacionista de la opinión pública y a las reticencias de ciertos organismos que no entendían de bienes culturales.

Conocemos la actuación de las partes citadas gracias a la documentación guardada en tres archivos leoneses, el Archivo de la Diputación de León (ADL) —que guarda lo relacionado con el Gobierno Civil—, el Archivo Histórico Municipal de Astorga (AHMA) —que custodia los libros de actas del ayuntamiento— y la Biblioteca Pública de León (BPL), —donde se recogieron los libros de actas de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos Artísticos de León (C.P.M.H.A.)—. Cruzando la información contenida en ellos hemos podido conocer la situación de la muralla y su devenir histórico, las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las entidades e incluso la doctrina que defendían con respecto a la conservación de un monumento de tan elevado valor patrimonial; todo lo cual nos ofrecerá algunas claves para comprender mejor el estado actual de lo que fue una sólida fortificación.

A todo lo anterior tenemos que unir los bastardos intereses políticos y particulares. En Astorga el caso más flagrante, pero no el único, fue el de un personaje singular como Manuel Miguélez, típico cacique de la época, primero concejal y luego alcalde hasta en dos ocasiones, que perpetró toda una serie de desaguisados en los muros históricos y utilizó la actividad política en beneficio propio [Martínez Martínez 2013: 38:40]. Lo mismo construyó un cobertizo encima de los lienzos¹, que derribó los que le estorbaban —llegando a demoler en una ocasión 422 metros cúbicos

¹ AHMA, Caja 11, carpeta 1. *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 24-IV-1891, s/f.

colindantes con su casa²— o rebajó los que molestaban a sus edificios, todo sin el correspondiente permiso. Una prueba de su poder caciquil es que el arquitecto provincial, con la aquiescencia del gobernador, hizo el proyecto de una escalera para comunicar dos tramos de la muralla «interrumpida hoy por haber rebajado el Sr. Miguélez la existente frente a su casa»³.

Otra cuestión no menor era el lucro que obtenía el ayuntamiento con la venta de los materiales desmantelados, lo cual suponía un pingüe beneficio para las arcas municipales, siempre tan necesitadas de dinero, llegando a ser utilizado en ocasiones como argumento para justificar demoliciones. Desde 1895 se puso en práctica la venta de la muralla a trozos para cuantos solicitaban el tramo de su casa [Martínez Martínez 2013: 47], con unos precios que solían oscilar entre 50 céntimos y 2 pesetas el carro, dependiendo muchas veces si el interesado recogía piedra ya caída o la tenía que arrancar de los lienzos. Oras veces el propio Concejo ofrecía material que le interesaba derribar con vistas a la ampliación de una entrada, la prolongación de una calle, o simplemente porque tenía falta de liquidez. Sirva como ejemplo paradigmático la autorización dada a Pascual Álvarez para arrancar piedra en la zona conocida como La Brecha, con la excusa de ensanchar la plaza y la calle que sale de ella, tasándose a una peseta el carro⁴. Este vecino debía estar especializado en el asunto, pues poco después le liquidaron 719 carros de piedra extraída en la zona de S. Bartolomé (400) y la plaza de toros (319), lo que ascendió a un total de 645 pesetas⁵. Unas veces se cedía el material gratuitamente, cuando era para una obra de interés social, como ocurrió en 1891 con la cesión de piedra para edificar un asilo de pobres⁶; pero en otras se cobraba aunque fuera para una construcción religiosa, y así el párroco de S. Bartolomé tuvo que pagar «el carro de la ya arrancada a seis reales, y el de la que toma del torreón a peseta el carro, siendo el arranque de su cuenta»⁷. Esta práctica reiterada motivó que la Comisión Provincial pidiera al alcalde de Astorga la remisión de un plano de la ciudad con las acotaciones de las partes de la muralla que se habían vendido, acompañado de las condiciones bajo las cuales se hizo la

² AHMA, Caja 11, carpeta 1, *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 17-IV-1892, s/f.

³ ADL, leg. 18.829, 1-IX-1893 y 12-IX-1893. Aquí se recoge el proyecto y condiciones de la obra.

⁴ AHMA, Caja 43, carpeta 1-1, *Libro de Actas 1902*, Acta 8-II-1902, s/f.

⁵ AHMA, Caja 43, carpeta 1-1, *Libro de Actas 1902*, Acta 13-IX-1902, s/f.

⁶ AHMA, Caja 11, carpeta 1, *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 15-XII-1891, s/f.

⁷ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1, *Libro de Actas 1894-96*, Acta 2-VI-1895, fol. 81 v.

venta⁸. Asimismo se procedió a su normalización, y no resulta extraño ver al arquitecto provincial, dependiente del Gobierno Civil y miembro de la Comisión, informando favorablemente para una subasta y fijando un tipo de dos pesetas el metro cuadrado para una superficie de 1.320 m² que se quería derribar en la zona de S. Bartolomé⁹.

A esta situación se unió la idea de ordenar la red viaria para conseguir una imagen urbana moderna. A partir de la publicación en 1853 de las *Bases sobre alineación de calles* para la ciudad de Madrid, estableciendo criterios para la regulación urbanística de las viejas, irregulares y sinuosas calles históricas, muchas poblaciones imitaron a la capital [Bassols Coma 1973: 104]. Astorga no se consideraba menos y también acometió la seductora ordenación creyendo que era una demostración de esplendor propio de ciudades prósperas. En enero de 1896 el ayuntamiento trató de formar un plano de alineación de la muralla sur, lo que significaba actuar sobre ella. Después de largas discusiones se rechazó la proposición, pero no porque se perjudicara al monumento, sino por intereses particulares, con lo que se llegó a la peor solución: no planificar y hacer los futuros trabajos de manera independiente y decidiendo en cada caso¹⁰.

LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS

Este cúmulo de circunstancias, más la falta de atenciones y el desinterés conservador, nos anuncia el estado de la muralla en la etapa finisecular. Para conocerlo, lo mejor es leer algunos párrafos del informe hecho por la Comisión Provincial de Monumentos en enero de 1892 para conocimiento del gobernador:

Sensible es para los exponentes, el tener que dar cuenta de la mala impresión que les ha producido la vista de las murallas de Astorga, a consecuencia del punible abandono en que de muchos años a esta parte se encuentran; pues no solo hemos observado la carencia completa de indicios o señales que demuestren propósito o intención de su conservación, sino que por el contrario, nos hemos convencido de que ya por las edificaciones consentidas al pie de ellas y encima de las mismas, ya por el laboreo de las tierras con las cuales lindan, ya por las perforaciones practicadas para dar paso por medio de alcantarillas a las aguas pluviales y sucias, tanto de servicio público como particular; ya por último por haber permitido extraer la piedra procedente de espontáneas

⁸ BPL, C.P.M.H.A, C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 19-X-1894, fol. 98r.

⁹ ADL, leg. 18.829, 28-X-1907

¹⁰ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1, *Libro de Actas 1894-96*, Acta 10-I-1896, fols. 65 r. – 67 v.

y naturales ruinas de terrenos y lienzos de estas murallas, cuyos permisos en muchos casos deben haberlos traducido los interesados en autorización para derribar parte de las mismas convirtiéndolas en verdaderas canteras del vecindario o comunales, hay o ha habido el deliberado propósito de acabar con las predichas murallas, certificándonos y corroborando más estas sospechas el estado en que hoy día se encuentran.

En pocos puntos del recinto amurallado puede decirse que los cubos y lienzos de muros se encuentran en buen estado de conservación y en la mayor parte los indicios de los tres estados de ruina en que se puede encontrar un muro o construcción se observan claramente en la muralla. En unas partes la ruina incipiente, en otras la inminente y en algunas la ruina instantánea, demuestran el estado de las mismas que auguran un no remoto fin y ruina de dichas murallas si no se acuerda su reparación...¹¹

Después de estas desoladoras palabras poco más hay que añadir para entender que la desidia era uno de los culpables de su degradación. Los daños sufridos en la Guerra de la Independencia y su creciente inutilidad ante la poliéctica de las guerras modernas, la hicieron perder su sentido militar y empieza a ser vista como algo obsoleto y generador de variados problemas. Se olvida su trascendencia patrimonial, e incluso su función estructural, ya que, al estar elevada sobre el territorio que la rodea, actúa como muro de contención para sujetar la base de la ciudad.

Una solución para salvarla hubiera sido la declaración de Monumento Nacional, como sucedió con la catedral de León en 1844, pues de esta manera el Estado se hacía cargo de los proyectos de restauración. Pero no se consiguió, a pesar de que 1894 el ayuntamiento asturicense instó a la Comisión a que la solicitara¹².

Otra causa del abandono fue la titularidad de las murallas, pues, en principio, el propietario es quien está obligado a mantenerla, cuestión que aquí no estaba definida, y de esta manera nadie asumía responsabilidades. Varias veces el ayuntamiento solicitó que se aclarase si pertenecía al Municipio o al Estado, para saber quién debía decidir las actuaciones y costearlas. Ya recogemos en 1881 una pregunta hecha al gobernador sobre este asunto, que nunca recibió respuesta¹³. El desconocimiento era tan flagrante que un concejal llegó a decir en un pleno municipal que «tenía noticia de que el Ministerio de la Guerra había cedido la propiedad de las murallas al

¹¹ ADL, leg. 18.829, 5-I-1892, s/f.

¹² BPL, C.P.M.H.A, *Libro de actas 1883-1898*, C.M. 615, Acta 24-VIII-1894, fol. 92 v.

¹³ AHMA, Caja 2.318, carpeta 1, *Libro de Actas 1878-1883*, Acta 9-X-1881, s/f

Ayuntamiento»¹⁴, sin que semejante noticia aparezca en ningún documento oficial ni se pueda constatar.

Las Comisiones Provinciales de Monumentos se habían constituido para defender bienes monumentales, como este, y luchar contra la concatenación de amenazas que se cernían sobre ellos, contando con atribuciones bien especificadas en su reglamento [Hernández Hernández 2002: 98-103]. El problema era que no tenían autoridad para aplicar sus resoluciones, de manera que los ayuntamientos desobedecían las indicaciones de manera reiterada porque la mayoría de las veces no tenían consecuencias. Por esta razón se pidió al Gobierno que se incluyera en la Ley de Municipios las obligaciones de los alcaldes para con las Comisiones de Monumentos, como hizo la de León en 1881¹⁵, pero de nuevo la cuestión quedó sin resolver. Tanto es así que los concejales de Astorga llegaron a decir que la Comisión «para nada tiene que intervenir en lo sucesivo en los proyectos de urbanización de este ayuntamiento por lo que se refiere a las murallas»¹⁶.

La misión más importante de la Comisión leonesa en el caso que nos ocupa era la de actuar entre el ayuntamiento, el gobernador y los dictados de la Real Academia de Bellas Artes, apostando por la integridad del monumento, cuestión que, a la vista está, solo consiguió en parte. Para cumplir sus objetivos podía proceder de distintas maneras, según las circunstancias concretas de cada caso. Actuar *motu proprio* era una de ellas, cuando se enteraba de alguna tropelía cometida contra los muros históricos. Así sucedió en 1894 cuando un miembro de la Comisión se enteró de que el municipio había enajenado parte del lienzo Norte a varios vecinos, los cuales lo estaban desmontando, sin que hubiera autorización oficial para vender parte del monumento y menos para derribarlo. Ante esto tomó la decisión de dirigirse al gobernador para que mandara suspender las obras hasta conseguir la oportuna autorización de la Real Academia de Bellas Artes, y en caso de no obtenerla, disponer que el ayuntamiento, o el alcalde si era el responsable, procediera a la reedificación de lo demolido. Al tiempo recurrió al Ministerio de Fomento para que forzase al gobernador a declarar nula la resolución¹⁷. El concejo se limitó a contestar que había actuado correctamente debido al estado de ruina inminente de Puerta Sol y, además, adoptando una postura arrogante, declinaba su responsabilidad

¹⁴ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1, *Libro de Actas 1894-1896*. Acta 11 – XI – 1894, fols. 34.

¹⁵ BPL, C.P.M.H.A, C.M. 614, *Libro de actas 1866-1883*, Acta 4-VII-1881, fol. 116 v.

¹⁶ ADL, leg. 18.829, 14-IX-1894, s/f.

¹⁷ BPL, C.P.M.H.A, C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 1-V-1894, fol. 84 r. y v.

en la Comisión si sucedía algún derrumbe con desgracias; también reclamó su derecho a derribar los lienzos y cubos que amenazasen ruina «con o sin conocimiento de la Comisión Provincial»¹⁸.

Vemos que las relaciones entre ambas instituciones no eran precisamente amistosas porque defendían posturas antagónicas, como siempre sucede entre los que defienden el patrimonio público y los que tienen intereses particulares. En esta tesitura era habitual que se cruzasen ataques y tratasen de desprestigiar al contrario, como hizo el ayuntamiento cuando a raíz de un informe negativo de la Comisión, pidió una consulta sobre el derecho que tenía aquella a actuar, «toda vez que en concepto de la Corporación municipal los restos de estas murallas que amenazan ruina en su mayor parte, ni han sido declarados ni son realmente monumentos artísticos ni históricos»¹⁹, negando el valor patrimonial y la falta de un reconocimiento oficial para ocultar sus verdaderas pretensiones. Igual procedió cuando tuvo que cerrar parte de la muralla por indicación superior; no solo cuestionó el derecho de la Comisión a ordenarlo, sino que determinó «que cuando el cierre se verifique se haga constar al público que se hace por orden de la Comisión y que contra ella se ha reclamado»²⁰, con la intención de enemistar a los ciudadanos con ella. No es de extrañar que en un momento de serias discrepancias, se pida «remediar la insostenible situación y acabe de una vez el pugilato o controversia que parece haberse establecido entre el Ayuntamiento de Astorga y la Comisión»²¹.

En algunas ocasiones la Comisión tuvo importantes victorias, como cuando consiguió que el gobernador diera orden al alcalde de Astorga para que suspendiera el derribo de una parte de los lienzos de la zona sur «con arreglo de las disposiciones vigentes sobre demolición de monumentos de verdadero mérito e interés nacional»²², según indicaba la Real Orden de 16-XII- de 1873 [Barrero Rodríguez 1990: 44].

Quizá la labor más decisiva que tenía era la elaboración de informes a requerimiento del gobernador, la Academia, los ayuntamientos o por iniciativa propia, porque era su manera más valiosa de actuar con el fin de proteger el patrimonio. El más destacado para el tema que tratamos fue el realizado a raíz de la instancia remitida al gobernador a finales de 1891

¹⁸ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1. *Libro de Actas 1894-96*, Acta 12- VIII – 1894, fol. 9.

¹⁹ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1. *Libro de Actas 1894-96*, Acta 11 – XI – 1894, fols. 34-35.

²⁰ *IBIDEM*.

²¹ ADL, leg. 18.829, 14-IX-1894, s/f.

²² BPL, C.P.M.H.A, C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 3-X-1891, fol. 60 v.,

por la ciudad con el deseo de desmontar varios trozos de muralla en las zonas Norte y Sur, pues su mayor importancia radica en que recoge los principios por los cuales se regía la teoría de la conservación de este tipo de bienes culturales, además de establecer normativa para actuar en casos similares²³. De hecho fue utilizado en ocasiones sucesivas para recordar a la corporación municipal cómo debía actuar en lo referente a la conservación monumental de la muralla²⁴.

El informe, fechado en enero de 1891, fue redactado por Francisco Blanch y Pons, arquitecto provincial de León entre 1887 y 1914 y vocal de la Comisión Provincial durante 25 años [Lucas del Ser 2012: 209-210; Martínez Montero 2015], con la asistencia del vocal académico de Bellas Artes Inocencio Redondo Ibáñez [Lucas del Ser 2012: 234]. Después de realizar la inspección hicieron un alarmante relato del penoso estado en que estaban los muros históricos, ya transcrito más arriba²⁵. A continuación el texto destaca los dos grandes méritos del antiguo recinto por los que debe conservarse. Por un lado es un monumento donde están escritas muchas páginas de la historia de la ciudad. Por otro lado sirve de muro de contención a todo el núcleo urbano edificado a nivel superior, por lo que su inestabilidad es un peligro constante para las casas situadas a sus pies; de hecho puede resbalar hacia abajo, como ya había sucedido en el ángulo Sudeste tiempo atrás. Los comisionados piden a la autoridad gubernativa que «evite la ruina de las murallas de Astorga y con ella los mismos perjuicios que tanto bajo el punto de vista histórico, como bajo el punto de vista del interés material y seguridad personal pudieran originarse».

Ante esta situación, se aconseja que en el lado Sur, donde ya se había desmontado una parte, lo cual había provocado a su vez nuevas desestabilizaciones, «debe autorizarse su demolición o desmonte hasta el nivel que reclamen la rasante de las vías públicas», pero bajo la dirección de una persona cualificada nombrada por el gobernador. Al tiempo recomienda aprovechar la situación para urbanizar los terrenos y calles inmediatas a la cárcel y al seminario. Pero no se autoriza todo el derribo propuesto por el ayuntamiento, sino solo una parte y con la condición de reparar los tramos que requieran más urgencia. Por ello, solicita la restauración de los lienzos que resten después del desmonte programado, obligando al municipio a construir machones «para sustentar aquellos cubos o lienzos de muralla en

²³ AHMA, Caja 11, carpeta 1. *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 20-XII-1891, s/f.

²⁴ BPL, C.P.M.H.A, C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 29-XII-1891, fol. 61 v.

²⁵ Véase nota nº 11.

estado de tan inminente ruina que es incomprensible su estabilidad con grave peligro de los vecinos, sin perjuicio de la reparación parcial de otras partes menos peligrosas y que también están amenazadas de próxima ruina»²⁶.

Vemos que hay una gran dosis de realismo en las medidas y que la principal intención es la protección del monumento, aunque para ello haya que dismantelar algunas secciones. En resumen: mantener lo máximo posible en la forma que ha llegado a la actualidad, derribar lo peligroso o inservible, levantar estructuras para apuntalar lo que está en estado de ruina pero susceptible de poder arreglarse, y aprovechar la ocasión para ordenar la red viaria. La propuesta muestra el deseo de armonizar la conservación histórica con los intereses de la ciudad presente, estableciendo normas de actuación para el asunto puntual planteado, pero también, y de ahí su trascendencia, para los próximos con características parecidas.

En cuanto al lado Norte, el escenario era distinto porque aquí el desmonte beneficiaba solo a particulares, por lo que solicita que se les obligue a la conservación previa de la muralla que subsiste frente a sus propiedades, dejando la piedra a favor del ayuntamiento o para la reparación del tramo respectivo.

Otra cuestión destacable, por su novedad, es la inclusión de la idea de conservación preventiva, para lo cual obliga a que en los presupuestos municipales se consigne una partida para su mantenimiento, a lo que habría que sumar el producto de la venta de la piedra de los derribos.

El informe, aprobado por la Comisión Provincial y remitido después al gobernador²⁷, llegó al ayuntamiento quien se dio por enterado, pero dejando claro que «determinará lo procedente»²⁸. Y lo procedente no debió de ser lo ordenado porque a los pocos días hay una verdadera revuelta en el pleno municipal, donde algunos concejales exigen al alcalde, a la sazón el famoso Miguélez, que «suspenda el derribo de la muralla por no haber cumplido con lo prevenido por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia... que se exija responsabilidad al... alcalde, por atropello de la Ley y abuso de la misma, atribuyendo facultades que no tiene, desobedeciendo las órdenes del Sr. Gobernador»²⁹. Abierto expediente a Miguélez, un pleno municipal posterior probó que este había demolido muros anejos a su casa, lo cual representaba un perjuicio para los intereses públicos tasados en 5.265'50

²⁶ ADL, leg. 18.829, 5-I-1892, s/f.

²⁷ BPL, C.P.M.H.A, C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 8-I-1892, fol. 62 v.

²⁸ AHMA, Caja 11, carpeta 1. *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 20-III-1892, s/f.

²⁹ AHMA, Caja 11, carpeta 1. *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 29-III-1892, s/f.

pesetas, habiendo desaparecido además la piedra extraída del derribo; asimismo había hecho una alcantarilla que perjudicaba la estabilidad de los muros, entre otras flagrantes corruptelas que se desgranaban en el acta. Consta la intención de acudir a los Tribunales para denunciarle y pedir que se le declare incapaz para ser concejal, exigiendo que reconstruya lo demolido o que pague la cantidad tasada³⁰. De poco sirvió lo expuesto, pues Miguélez volvió a ser alcalde al poco tiempo.

En 1894 vuelve a estar de actualidad la instrucción redactada dos años antes. Los mismos comisionados inspeccionan ahora Puerta Sol y los lienzos de mediodía. Aquella tiene el torreón derecho en estado de ruina instantánea porque la vertical que pasa por el centro de gravedad ya está fuera de la base. Mientras que otros cubos del lado Sur, sin llegar a esos extremos, están en muy mal estado e incluso algunos se han deslizado como por un plano inclinado. El estado general de las murallas ha empeorado sensiblemente porque no se tomaron las medidas propuestas entonces, hasta el punto de anunciar la posibilidad de que ocurra cualquier día una catástrofe. Da la sensación de que al ayuntamiento le interesa la ruina para poder demoler los muros y no gastarse dinero en conservarlos y restaurarlos.

Encabezado por «decíamos en aquella fecha», el informe copia literalmente la parte nuclear del anterior sobre las actuaciones necesarias, además de recordar al alcalde las atribuciones que tiene la Comisión para tomar iniciativas contra la enajenación, demolición o destrucción de monumentos. Recrimina al concejo que alegue falta de recursos, pues con buena voluntad puede conseguirlos; asimismo le reprocha no haber invertido el dinero de la venta de materiales murales en la conservación y mejora del recinto. Tampoco acepta la falta de facultativo para dirigir las obras porque podría ser alguno de los que hay en el seno de la Comisión Provincial, que no tendría más retribución que la mera indemnización de los gastos de viaje³¹. Como conclusión propone tres actuaciones inmediatas. Primero, que no se consienta el derribo del torreón de Puerta Sol, sino que por el contrario se hagan las obras de reparación necesarias e inmediatas, ya propuestas en el informe anterior. Segundo, no permitir derribo alguno, salvo en las condiciones aprobadas anteriormente. Por último, cerrar el

³⁰ AHMA, Caja 11, carpeta 1. *Libro de Actas 1890-1893*, Acta 17-IV-1892, s/f.

³¹ ADL, leg. 18.829, 14-IX-1894, s/f.

paseo de la muralla Sur hasta efectuar la reparación del torreón y del lienzo que se había deslizado de manera ostensible³².

Las instrucciones no fueron bien recibidas y el pleno llegó a proponer la dimisión de todos los concejales en señal de protesta, además de instar a consultar el derecho que tenía la Comisión para obligar a cumplir el informe³³.

Por la documentación conservada no podemos saber si se cumplieron los mandatos, pero todo nos indica que no, pues la situación no mejora en los primeros años del siglo XX y se suceden los casos de ruina y expolio, mientras la arbitrariedad municipal aumenta. A esto contribuye la paulatina pérdida de actividad de la Comisión, hasta el punto de que en los libros de actas apenas constan reuniones en esos años. La desmotivación, la menor involucración de los nuevos miembros, la falta de apoyos, la pérdida de competencias y la injerencia oficial, llevaron a la Comisión a su decadencia [Lucas del Ser 2012: 87-96] dejando más libre a la corporación municipal para actuar. A partir de entonces el declive del recinto amurallado se acelera, con intervenciones sucesivas que desvirtuaron el significado original y transformaron su aspecto hasta límites inauditos. Podemos concluir que es la derrota de los conservacionistas frente a los depredadores, propiciada por la falta de cohesión entre las instituciones implicadas en la conservación del patrimonio.

COLOFÓN

Como colofón incluimos los planos de la zona entre La Brecha y Puerta Sol (fig. 1), del lienzo Sur (fig. 2) y el alzado Sur donde aparece señalada la rasante proyectada que implicaba la desaparición de la parte superior de la muralla (fig. 3)³⁴. Fueron realizados por Blanch y Pons en 1907, cuando volvió a utilizarse de nuevo el argumentario del repetido informe para hacer obras en los sectores indicados. Comprobamos en los dibujos que al inicio del siglo XX todavía existía gran parte del perímetro fortificado original con sus cubos, lo que demuestra que el cambio de siglo fue un punto de inflexión determinante y que a partir de ese momento se aceleró el deterioro, agravándose con el paso de los años por la indiferencia de los responsables institucionales de su mantenimiento, los intereses particulares, el desinterés de los propios ciudadanos, y algunas negligencias de los técnicos.

³² BPL, C.P.M.H.A., C.M. 615, *Libro de actas 1883-1898*, Acta 19-X-1894, fol. 97 v y 98 r.

³³ AHMA, Caja 2.302, carpeta 1-1. *Libro de Actas 1894-96*, Acta 11-XI-1894, fols. 34-35.

³⁴ ADL, leg. 18.829, 14-IX-1894, s/f.

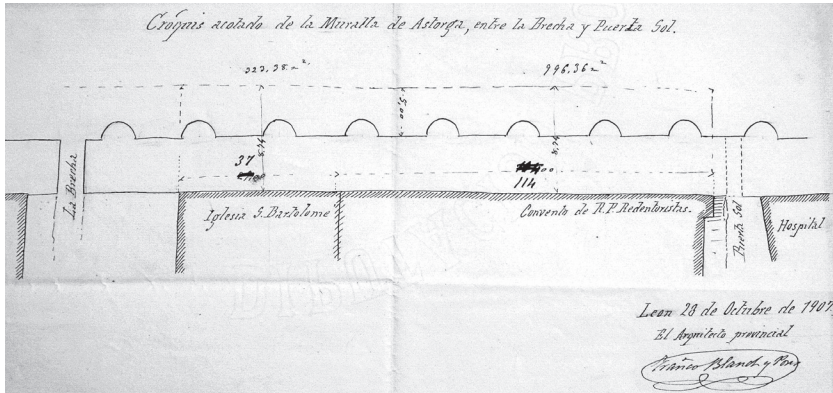


Fig. 1. Croquis de la muralla entre La Brecha y Puerta Sol. ADL, leg. 18.829, 28-X-1907.

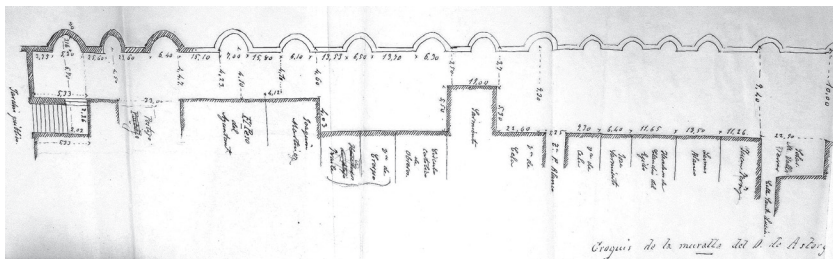


Fig. 2. Croquis de la muralla de la zona Sur entre el Jardín y la calle de Santa Lucía. ADL, leg. 18.829, 18-VII-1907.

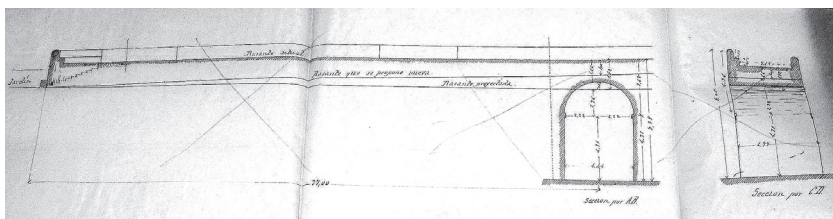


Fig. 3. Alzado y sección de la muralla Sur con la marca de la rasante que se quiere dar al rebajar la altura del lienzo. ADL, leg. 18.829, 18-VII- 1907.

FUENTES

- Archivo de la Diputación de León (ADL). *Informe sobre las murallas de Astorga*.
- Archivo Histórico Municipal de Astorga (AHMA), *Libros de actas del Ayuntamiento*.
- Biblioteca Pública de León (BPL). *Libros de Actas de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos Artísticos de León*.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRE ÁVILA (1994): *Evolución y régimen jurídico del patrimonio histórico, I-II*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- BARRERO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN (1990), *La ordenación jurídica del patrimonio histórico*, Madrid, Civitas.
- BASSOLS COMA, MARTÍN (1973), *Génesis y evolución del Derecho Urbanístico español*, Madrid, Montecorvo.
- CALAMA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA y GRACIANI GARCÍA, AMPARO (1998): *La restauración decimonónica en España*, Sevilla, Universidad, Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción.
- CAMPOMANES ALVAREDO, EMILIO y SEVILLANO FUERTES, MARÍA ÁNGELES (2002): «La muralla bajoimperial de Asturica Augusta», *Ciudades amuralladas*, Cuenca, Diputación, Fundación Antonio Pérez, 87-103.
- GARCÍA MARCOS, V. y VIDAL ENCINAS, J. (1998): «Asturica Augusta: de asentamiento militar a urbs magnífica», en *Congreso Internacional sobre los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico* (Lugo 1996), Lugo, Diutación, 911-944.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA (2002): *El patrimonio cultural: La memoria recuperada*, Gijón, Trea.
- ISAC, ÁNGEL (1996): «Ciudad cerrada y ciudad abierta», en *La ciudad y sus murallas. Conservación y restauración*, Granada, Universidad, 65-85
- LUCAS DEL SER, CARMELO (2012): *Élites y Patrimonio. La Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos (1830-1991)*, Valladolid, Universidad.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARTÍN (2013): *La Muralla de Astorga. Bosquejo histórico*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías.
- MARTÍNEZ MONTERO, JORGE (2015): «El arquitecto Francisco Blanch y Pons y el proyecto del observatorio meteorológico en el torreón sudeste del Palacio de los Guzmanes, León», en *Actas IX Congreso Nacional y I Congreso Internacional Hispanoamericano de Historia de la Construcción*, Segovia, Madrid, Instituto Juan de Herrera, 1021-1030.
- MARTÍNEZ ORIA, ANDRÉS (2007): «La muralla de Astorga», *Argutorio*, 18, 48-52
- MAS HERNÁNDEZ, RAFAEL (2003): *La presencia militar en las ciudades. Orígenes y desarrollo del espacio urbano militar en España*, Madrid, Catarata.
- MORAIS VALLEJO, EMILIO (2012): «La demolición de las puertas del recinto amurallado de León en los siglos XIX y XX. Una pérdida patrimonial irreparable», en *Anales de Historia del Arte*, 22, 9-39.

- MUÑOZ COSME, ALFONSO (1989): *La conservación del patrimonio arquitectónico español*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
- NAVASCUÉS PALACIO, PEDRO (1987): «La restauración monumental como proceso histórico: El caso español, 1800-1950», en *Mecánica y Tecnología de los Edificios Antiguos*, Madrid, COAM.
- ORDIERES DÍEZ, ISABEL (1995): *Historia de la restauración monumental en España*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- RAMOS GUALLART, JAVIER (1996): «La batalla en las murallas. León, siglos XIX y XX», en *La ciudad y sus murallas, Conservación y restauración*, Granada, Universidad, 223-240.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, MATÍAS (1909), *Historia de la Muy Noble, Leal y Benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Imp. Porfirio López.
- RODRÍGUEZ PASCUAL, RAMÓN (1914): «La Protección a las Antigüedades», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 31, 378-394.
- SANTOCILDES, JOSÉ MARÍA, (1815): *Resumen histórico de los ataques, sitio y rendición de Astorga*, Madrid, Imprenta Real.
- SEVILLANO FUERTES, MARÍA ÁNGELES (2014): *Apuntes Arqueológicos para la Historia Antigua de Astorga*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías.
- TORRES BALBÁS, LEOPOLDO (1922): «Las murallas que caen», en *Arquitectura: órgano de la Sociedad Central de Arquitectos*, 34: 77-84.
- VIDAL ENCINAS, JULIO y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ (2004): «La Legio X Gemina y Asturica Augusta», *Astórica*, 23.

